

Expediente: 2178/25

Carátula: **PACHECO FRANCISCO ENRIQUE C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27382686255 - **PACHECO, FRANCISCO ENRIQUE-ACTOR**

90000000000 - **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2178/25



H105036412713

JUICIO: PACHECO FRANCISCO ENRIQUE c/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°2178/25. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

- A la presentación ingresada en fecha 25/09/26 por las letradas USLENGHI MURGA, PAULA INES y PARDO, ANTONELLA BELEN:

1) a) Por apersonada, con el domicilio procesal constituido en casillero digital, se otorga intervención de ley en el carácter invocado. Sirva la letrada denunciar domicilio real, conforme lo dispuesto por el art. 28 CPCCT; b) Se tiene a la letrada **PAULA INES USLENGHI MURGA** como apoderado de **PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.** en mérito a la copia de poder adjunta. c) Por respuestas tasa de Justicia, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233.

2) Teniendo en cuenta que en la demanda se reclama la reparación del daño integral que afirma haber sufrido el trabajador, entre ellos: daño físico, daño moral, daño emergente y daño por cicatrices, en tanto en el convenio presentado los montos a percibir se imputan a la reparación de las prestaciones dinerarias emanadas del art. 14, inc. 2 de la Ley 24.557 por incapacidad parcial permanente y definitiva (IPPD), aclaren al respecto, atento que se pretende conciliar un rubro ajeno al objeto de la presente litis y nada se manifiesta con respecto a los rubros incluidos en la demanda.

3) Igualmente, aclare el actor su actual situación física, atento a que en su demanda manifiesta que aún no han cicatrizado las heridas sufridas y que requiere continuar en tratamiento.

4) Se suspenden los términos para contestar demanda a partir del cargo de la presentación que antecede. 2178/25.LAA Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 29/09/2026

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.